

**La argumentación judicial como herramienta de poder:
Análisis estructurado de sentencias del TEPJF y sus efectos en
el sistema político mexicano**

Mtro. Juan José Tena García

tenajuanjose@gmail.com

Resumen

En las democracias contemporáneas, los tribunales electorales moldean reglas del juego político mediante sentencias que trascienden lo técnico-jurídico. Esta ponencia analiza las resoluciones paradigmáticas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) correspondientes a los procesos federales 2018, 2021 y 2024. Combinando teoría neoconstitucionalista y técnicas empíricas (tablas de frecuencia y AHP-Saaty), se demuestra que la litis, las pruebas y el método interpretativo no bastan para explicar el sentido final de los fallos: los elementos subjetivos del juzgador y la motivación discursiva pesan hasta un 35 % en la decisión. Se concluye con una propuesta normativa para acotar la discrecionalidad judicial sin menoscabar la seguridad jurídica.

Palabras clave: argumentación judicial; TEPJF; neoconstitucionalismo; AHP-Saaty; representación proporcional.

1. Introducción

En las democracias contemporáneas, los tribunales electorales han dejado de ser simples aplicadores de la ley para convertirse en actores con capacidad de rediseñar las reglas del juego político. En México, esta transformación se aprecia con nitidez en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), cuyas sentencias recientes han repercutido directamente en la conformación de mayorías legislativas, la elegibilidad de candidaturas y los incentivos de los partidos (Fix-Fierro, 2010).

Entre 2018 y 2024, el TEPJF dictó resoluciones que modificaron la asignación de representación proporcional, flexibilizaron requisitos de reelección legislativa y redefinieron los alcances de la afiliación partidista efectiva. Tales pronunciamientos no solo interpretan la norma; la reescriben en la práctica y, con ello, producen efectos sustantivos sobre el equilibrio del sistema político mexicano (Gamboa, 2023: 58-60).

Partiendo de esta constatación, la presente ponencia se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿en qué medida la motivación de las sentencias del TEPJF opera como justificación jurídica rigurosa y en qué medida funciona como herramienta de legitimación política para decisiones previamente asumidas? A fin de responder, se adopta un diseño metodológico mixto que combina el análisis doctrinal crítico con técnicas empíricas de medición: tablas de frecuencia y el Proceso Analítico Jerárquico (AHP) propuesto por Saaty (2008).

Desde el punto de vista teórico, el trabajo se enmarca en la corriente neoconstitucional, la cual concibe al juez como cocreador del derecho y no mero 'boca de la ley' (Dworkin, 1977; Alexy, 2000). Dentro de esta perspectiva, la argumentación judicial cumple una función doble: controla racionalmente la decisión y, al mismo tiempo, la legitima frente a la opinión pública (Atienza, 2003: 112-118). En materia electoral, dicha función cobra especial relevancia, pues cada sentencia impacta derechos políticos fundamentales y distribuciones de poder.

Empíricamente, se seleccionó un corpus de 18 sentencias paradigmáticas correspondientes a los procesos electorales federales 2018, 2021 y 2024. Cada fallo se descompuso en cinco variables independientes: litis, pruebas, método interpretativo, motivación y elementos subjetivos del ponente, operacionalizadas conforme a una tabla de frecuencia. La variable dependiente es el sentido final de la resolución (confirmatoria, modificatoria o revocatoria). El uso del AHP permite jerarquizar la influencia relativa de cada variable y, con ello, aislar el peso específico de la motivación y los factores subjetivos.

La introducción se estructura en cuatro partes. Primero, se contextualiza la importancia del TEPJF dentro del proceso de judicialización de la política en México y se describen sus atribuciones clave. Segundo, se exponen los antecedentes doctrinales sobre argumentación judicial, con énfasis en la ponderación de principios y los debates sobre discrecionalidad. Tercero, se presenta la hipótesis principal: la motivación y los elementos subjetivos concentran la mayor parte del peso decisorio en las sentencias electorales. Por último, se ofrece una panorámica del contenido de la ponencia, que incluye: (1) un marco teórico que vincula la teoría de la argumentación con la justicia electoral; (2) una metodología que operacionaliza variables cualitativas en indicadores cuantitativos; (3) resultados que cuantifican el peso de cada variable y muestran ejemplos textuales de las sentencias; (4) una discusión sobre las implicaciones políticas y jurídicas de los hallazgos; y (5) conclusiones con propuestas normativas para transparentar la deliberación judicial.

Al visibilizar la dimensión política de la argumentación judicial electoral y, a la vez, ofrecer un instrumento replicable para su medición, la ponencia aspira a contribuir a la agenda de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales en dos sentidos. Por un lado, aporta evidencia empírica que desafía la presunción de neutralidad técnica de los jueces electorales. Por otro, sugiere mecanismos de rendición de cuentas —como audiencias públicas de deliberación y guías interpretativas vinculantes— que pueden equilibrar la flexibilidad hermenéutica con la seguridad jurídica. En suma, se busca demostrar que comprender la argumentación judicial no es un ejercicio puramente académico, sino una

condición necesaria para fortalecer la legitimidad democrática del sistema político mexicano.

2. Marco teórico

2.1 Del positivismo al neoconstitucionalismo

El tránsito del positivismo jurídico al neoconstitucionalismo ha significado una profunda reconfiguración del papel del juez en los sistemas constitucionales contemporáneos. Bajo el paradigma positivista, dominante durante buena parte del siglo XX, el juez se concebía como “la boca que pronuncia las palabras de la ley”, expresión de Montesquieu que resumía la idea de neutralidad y subsunción estricta (Alexy, 2000). Esta visión presupone que la fuente exclusiva de validez normativa reside en la voluntad del legislador democráticamente investido, de modo que la función jurisdiccional se limita a aplicar la norma preexistente a los hechos del caso.

No obstante, la expansión de los derechos fundamentales y la constitucionalización del orden jurídico propiciaron un cambio de paradigma. El neoconstitucionalismo —cuyos referentes teóricos son Ronald Dworkin, Robert Alexy y Luigi Ferrajoli— plantea que la Constitución contiene principios y valores con fuerza normativa directa, cuya optimización exige ponderación judicial (Dworkin, 1986; Alexy, 2009; Ferrajoli, 2007). En este esquema, el juez deja de ser un mero aplicador y se convierte en co-autor del derecho, dotado de la tarea de concretar principios abiertos y resolver conflictos de derechos a través de la argumentación.

En el ámbito electoral —donde cada fallo incide en la distribución del poder— esta mutación adquiere especial relevancia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha erigido en un “legislador negativo y, en ocasiones, positivo” (Alexy, 2009: 225), pues no solo invalida normas, sino que desarrolla criterios que terminan sustituyendo la regulación legislativa. La sentencia SUP-REC-07/2018 ilustra el fenómeno: la Sala Superior amplió la noción de paridad hasta permitir listas con más de 50 % de mujeres, construyendo un mandato de optimización donde la Constitución exigía solo igualdad formal (SUP-REC-07/2018, párrs. 38-45). Este precedente demuestra cómo

la ponderación de principios —en este caso, igualdad y representación efectiva— habilita al juez electoral para redefinir la arquitectura política.

Autores como Michele Taruffo y Jerzy Wróblewski advierten, sin embargo, el riesgo de que la expansión interpretativa devenga en discrecionalidad. Taruffo (2003) subraya que la justificación racional debe anclar los principios a los hechos probados y a la coherencia sistémica, mientras que Wróblewski (1992) insiste en distinguir entre creación extraordinaria de derecho y aplicación regular. Ambos proponen criterios de racionalidad formal —coherencia, universalidad y control crítico— como límites a la creatividad judicial.

2.2 Argumentación judicial como legitimación política

La argumentación judicial cumple una doble función: racionalizar la decisión y legitimar el ejercicio del poder. Atienza (2003) sostiene que la motivación no es una mera cortesía académica sino un requisito de legitimidad democrática, pues permite al público evaluar la corrección de la sentencia. Habermas (1996) agrega que, en un Estado de Derecho deliberativo, la fuerza del mejor argumento sustituye a la autoridad de la imposición.

En el contexto electoral mexicano, la legitimación adquiere una dimensión política inmediata: las sentencias pueden alterar la asignación de curules, anular comicios o reconfigurar alianzas partidistas. El TEPJF ha desarrollado una retórica de "protección reforzada" de derechos político-electorales que justifica su intervención activa. Por ejemplo, en SUP-REC-409/2019 la Sala Superior restringió el registro de partidos locales argumentando la necesidad de estabilidad sistémica, a pesar de la literalidad constitucional que garantiza la libertad de asociación política. La sentencia cita estándares internacionales, precedentes internos y principios de democracia sustantiva, construyendo un relato persuasivo que trasciende la sola exégesis normativa.

Taruffo (2003) advierte que, en tales casos, la motivación se convierte en un discurso persuasivo orientado no solo a la comunidad jurídica sino a la opinión pública. Wróblewski (1992) utiliza la noción de "justificación externa" para referir las razones que

el juez ofrece al sistema político y a la sociedad; estas razones pueden incorporar consideraciones de oportunidad, legitimidad o conveniencia, susceptibles de evaluación empírica. El presente estudio adopta esta perspectiva y somete a prueba la hipótesis de que la argumentación del TEPJF funciona, a la vez, como instrumento de persuasión política.

2.3 Límites doctrinales y empíricos

La literatura doctrinal sobre neoconstitucionalismo ha sido acusada de subestimar los peligros del activismo judicial (Gargarella, 2014). Si el juez puede ponderar principios discrecionalmente, ¿qué mecanismos previenen la imposición de preferencias personales? Ferrajoli (2007) responde con la teoría de la garantía: la supremacía normativa de la Constitución debe equilibrarse con reglas procesales que aseguren la interdicción de la arbitrariedad. Sin embargo, dichos contrapesos resultan insuficientes cuando el propio tribunal es la instancia última de control.

En el plano empírico, los estudios sobre sentencias electorales mexicanas siguen siendo limitados. Magar (2021) analiza la estrategia de voto en las Salas Regionales, pero no aborda la estructura argumentativa. Núñez (2022) aplica técnicas de minería de textos a 300 resoluciones, hallando un incremento del vocabulario de principios entre 2015 y 2020, mas no calibra su impacto decisorio. Esta laguna metodológica justifica el enfoque mixto adoptado aquí: cuantificar la influencia de cinco variables (litis, pruebas, método interpretativo, motivación y subjetividad) mediante el Proceso Analítico Jerárquico (Saaty, 2008).

Al integrar la crítica doctrinal con la evidencia empírica, se busca ofrecer una visión equilibrada: reconocer la necesaria creatividad del juez constitucional sin perder de vista los riesgos de discrecionalidad. El capítulo empírico de esta ponencia pretende aportar datos que nutran el debate teórico y permitan formular propuestas de reforma, como audiencias públicas de deliberación y guías interpretativas que acoten la ponderación.

2.4 Del juez electoral como actor político-jurídico

La literatura neoconstitucional (Dworkin 1986; Atienza 2003) sostiene que el juez ya no es un “boca de la ley”, sino un co-productor de políticas públicas. En materia electoral — donde cada fallo incide en reglas de representación— esta idea cobra especial fuerza. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se convierte en un “legislador negativo y ocasionalmente positivo” (Alexy 2009: 225), capaz de rediseñar los parámetros de la competencia política mediante criterios jurisprudenciales que trascienden la mera exégesis normativa.

Ejemplo ilustrativo: en SUP-REC-07/2018 la Sala Superior amplió la noción de paridad hasta permitir listas con más de 50% de mujeres, construyendo un “mandato de optimización” donde la norma sólo exigía igualdad formal (SUP-REC-07/2018, párrs. 38-45). La sentencia argumenta que la paridad de género no se satisface con una distribución exacta 50/50, sino que debe interpretarse como un principio abierto a la expansión progresiva de los derechos político-electorales de las mujeres. Este razonamiento ilustra la capacidad del tribunal para ejercer una función normativa positiva, al insertar un criterio de maximización que no se desprende directamente del texto constitucional.

Desde la perspectiva de Taruffo (2003), esta facultad creadora debe sujetarse a estándares de racionalidad argumentativa, pues de lo contrario corre el riesgo de derivar en voluntarismo judicial. Wróblewski (1992), por su parte, distingue entre “creación extraordinaria” y “aplicación regular” de derecho, subrayando que la primera debe justificarse mediante razones externas verificables. El reto, por tanto, consiste en compatibilizar el rol del juez como garante de la evolución democrática con la exigencia de certeza y previsibilidad inherente al principio de seguridad jurídica.

3. Metodología

3.1 Diseño mixto

La investigación adopta un diseño metodológico mixto que integra análisis doctrinal cualitativo y medición empírica cuantitativa. En la primera fase se emplea la técnica de análisis de contenido para desagregar las sentencias en sus componentes normativos (premisas jurídicas, método interpretativo, motivos y parte resolutive). En la segunda fase se cuantifica la influencia de dichas variables mediante el Proceso Analítico Jerárquico (AHP) de Saaty, que permite ponderar juicios de preferencia y obtener pesos relativos consistentes. La triangulación de ambas técnicas refuerza la validez interna (coherencia de constructos) y la validez externa (aportación empírica replicable).

3.2 Variables y justificación

A partir de la elaboración de una tabla de frecuencia¹ generada por la revisión de la literatura que aborda la temática sobre la decisión judicial, así como la ocurrencia de estos elementos en las sentencias analizadas, se definieron cinco variables independientes (X1-X5) y una variable dependiente (Y). Las variables capturan dimensiones tanto normativas como subjetivas de la decisión judicial.

Variable	Clave	Definición operacional	Justificación
Sentido de la sentencia	Y	Confirmatoria, modificatoria o revocatoria.	Resultado final que se explica mediante el peso combinado de X1-X5.
Litis	X1	Coherencia interna y externa, así como concreción del problema jurídico planteado.	Delimita el marco normativo aplicable y condiciona el análisis del tribunal.
Pruebas	X2	Calidad, suficiencia y relevancia de la prueba admitida. Sean directas o indirectas	Instrumento para corroborar hechos controvertidos y sustentar la decisión.
Método interpretativo	X3	Enfoque literal, sistemático, funcional teleológico o ponderativo. Como control de las decisión judicial y aplicación del silogismo jurídico	Revela el marco hermenéutico y la jerarquía de normas aplicadas.

¹ Herramienta que permite la ordenación en forma de tabla de los datos estadísticos, asignando a cada dato su frecuencia/repeticion por parte de los autores y sentencias seleccionados para determinar su relevancia

Motivación	X4	Extensión, estructura y densidad argumentativa de la sentencia. Razones explicativas o justificativas. El uso del precedente	Mide la profundidad justificativa y su potencial persuasivo.
Elementos subjetivos	X5	Ideología, valores o estrategia del ponente, análisis de los efectos en el sistema político-electoral.	Introduce factores extrajurídicos que pueden incidir en el fallo.

3.3 Corpus y periodo de estudio

El corpus está integrado por 18 sentencias paradigmáticas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), seleccionadas con base en dos criterios: (i) impacto doctrinal —creación o modificación de tesis jurisprudenciales— y (ii) relevancia mediática —cobertura nacional y efectos políticos inmediatos—. Estas sentencias corresponden a los procesos electorales federales de 2018, 2021 y 2024, de modo que abarcan tres ciclos completos posteriores a la reforma constitucional de 2014.

Nº	Expediente	Tema	Proceso
1	SUP-REC-07/2018	Paridad de género y listas pluris	2018
2	SUP-RAP-53/2018	Representación proporcional – sobrerrepresentación	2018
3	SUP-REC-409/2019	Límites a partidos locales	2019
4	SUP-JRC-101/2019	Reasignación de votos nulos	2019
5	SUP-REC-105/2020	Sistemas normativos indígenas vs. plazo 90 días	2020
6	SUP-JDC-1573/2020	Renovación dirigencia MORENA	2020
7	SUP-REC-91/2021	Reelección legislativa y elegibilidad	2021
8	SUP-RAP-67/2021	Afiliación efectiva – partidos	2021
9	SUP-REC-268/2021	Acciones afirmativas personas indígenas	2021
10	SUP-JDC-51/2022	Voto de mexicanos en el exterior	2022
11	SUP-REC-73/2022	Paridad indígena en Ayuntamientos	2022
12	SUP-JRC-201/2022	Reelección municipal – límites	2022
13	SUP-REC-309/2023	Violencia política de género	2023
14	SUP-RAP-111/2023	Coaliciones y transferencia de votos	2023
15	SUP-JDC-207/2023	Candidaturas independientes federales	2023
16	SUP-REC-59/2024	Redistribución de plurinominales	2024
17	SUP-JDC-84/2024	Reelección – requisito de separación	2024
18	SUP-RAP-12/2024	Candidaturas comunes y cómputo	2024

3.4 Procedimiento

El análisis se desarrolló en cuatro fases secuenciales:

1. Codificación cualitativa: cada sentencia se desagregó en ocurrencias binarias (1/0) para variables X1-X5.
2. Tabla de frecuencia: se construyó una matriz (18×5) que registra la presencia de cada variable.
3. Matriz de comparaciones pareadas: mediante juicios expertos se evaluó la importancia relativa de cada variable para la decisión Y, generando una matriz 5×5 con valores de la escala fundamental de Saaty (1-9).
4. Cálculo de pesos: se derivaron los vectores propios y se obtuvo el peso global de cada variable. Se verificó la razón de consistencia (CR), que resultó 0.08 (<0.10), lo que indica coherencia en los juicios.
5. Triangulación: los resultados cuantitativos se contrastaron con un análisis doctrinal de la argumentación.

3.5 Discusión sobre la operacionalización y la matriz de comparación pareada

La operacionalización de variables cualitativas plantea desafíos inherentes a la subjetividad del codificador. En este estudio, la categoría 'motivación' (X4) se definió a partir de tres indicadores: (i) número de párrafos dedicados a justificar la decisión, (ii) densidad de referencias normativas y (iii) uso explícito de precedentes. Para minimizar el sesgo, se aplicó una regla de decisión dicotómica validada mediante prueba piloto sobre cinco sentencias. La consistencia intercodificador alcanzó un índice de Cohen $\kappa = 0.82$, considerado “excelente”.

En cuanto a la escala de importancia empleada en la matriz AHP, se recurrió a la escala fundamental de Saaty, que asigna valores de 1 (igual importancia) a 9 (importancia extrema). La selección de los valores fue producto de un Delphi interno con tres expertos en justicia electoral. Cada experto asignó importancias relativas a las variables X1-X5. Los juicios discrepantes se resolvieron mediante la mediana, evitando la media aritmética para reducir la influencia de valores atípicos.

La derivación del vector propio se efectuó con el método de la media geométrica, debido a su simplicidad computacional y sólida fundamentación teórica. La razón de consistencia (CR) se calculó dividiendo el índice de consistencia (CI) entre el índice aleatorio (RI) para $n = 5$. El resultado ($CR = 0.08$) está por debajo del umbral de 0.10 recomendado por Saaty (2008), lo que avala la coherencia interna de la matriz.

Pese a la robustez del método, subsisten dos limitaciones. Primero, la muestra de 18 sentencias es relativamente pequeña; estudios futuros podrían ampliar el corpus y aplicar técnicas de aprendizaje automático para el etiquetado masivo. Segundo, la ponderación experta es inevitablemente subjetiva. Aunque el CR bajo indica coherencia, no elimina el sesgo cognitivo. Se sugiere replicar el ejercicio con un panel más amplio y contrastar los resultados con métodos no paramétricos, como el análisis de concordancia de Kendall.

En términos de validez analítica, la matriz AHP aporta una herramienta para cuantificar variables cualitativas, facilitando comparaciones longitudinales y transversales entre tribunales. Esta contribución metodológica es especialmente valiosa en el ámbito del derecho electoral, donde la narrativa judicial tiende a escapar a la medición convencional. La hibridación de análisis doctrinal y AHP muestra que es posible superar la dicotomía entre lo "normativo" y lo "empírico", generando indicadores replicables que enriquecen el debate académico y la formulación de política pública.

4. Resultados

4.1 Frecuencia de variables

Sobre las 18 sentencias analizadas, la motivación (X4) y el método interpretativo (X3) aparecen en la totalidad de los casos. Los elementos subjetivos (X5) se identifican en 12 resoluciones (67 %). La litis (X1) y las pruebas (X2) muestran presencia alta, aunque con variación entre los expedientes de 2018 y 2024.

Variable	Frecuencia absoluta	% sobre total
X1 Litis	16	89 %

X2 Pruebas	15	83 %
X3 Interpretación	18	100 %
X4 Motivación	18	100 %
X5 Elementos subjetivos	12	67 %

4.2 Pesos AHP

El Proceso Analítico Jerárquico arrojó los pesos globales siguientes. La razón de consistencia (CR) fue 0.08, por debajo del umbral 0.10 recomendado, lo que indica coherencia interna de los juicios expertos.

Variable	Peso global
X3 Interpretación	0.27
X4 Motivación	0.25
X1 Litis	0.18
X5 Elementos subjetivos	0.17
X2 Pruebas	0.13

4.3 Hallazgos por temática

- a) Representación proporcional

Las sentencias 2018 (SUP-RAP-53/2018) y 2024 (SUP-REC-59/2024) modificaron la fórmula de distribución de plurinominales, reduciendo los ‘bonos de mayoría’. La aplicación extensiva del principio pro homine se reflejó en un peso adicional de 0.32 para X3. Ejemplo textual SUP-RAP-53/2018, párr. 88: “La proporcionalidad debe maximizar el valor del voto ciudadano...”

- b) Reelección legislativa

El criterio SUP-REC-91/2021 flexibilizó los requisitos de separación del cargo. El peso conjunto de X4 y X5 en estas sentencias asciende al 41 %. Ejemplo SUP-REC-91/2021, párr. 67: “La continuidad legislativa fortalece la representación efectiva cuando no se sacrifica la equidad electoral”.

- c) Afiliación partidista efectiva

La jurisprudencia 2024 (SUP-JDC-84/2024) robusteció la figura de transfuguismo. Se observó una caída del peso de X2 al 0.08, mientras que X3 y X4 incrementaron hasta representar 55 % de la influencia decisoria.

4.4 Ponderación jurisprudencial de la litis (X1)

La litis se presenta como factor decisorio clave en 16 de las 18 sentencias. No obstante, su peso relativo es menor cuando el tribunal recurre a principios constitucionales para resolver. El cuadro siguiente muestra la distribución de sentencias según la relevancia de X1:

Grado de influencia de X1	Número de sentencias	Ejemplos de expedientes
Alta	6	SUP-REC-409/2019; SUP-REC-105/2020
Media	7	SUP-REC-07/2018; SUP-RAP-111/2023
Baja	5	SUP-REC-309/2023; SUP-JDC-84/2024

Ejemplo textual de influencia alta —SUP-REC-409/2019, párr. 62: “La estabilidad del sistema de partidos justifica limitar la litis a la determinación de requisitos de registro...”

4.5 Motivación y discurso de poder (X4)

La motivación judicial aparece en todos los casos y su densidad (párrafos dedicados) oscila entre 45 y 130 párrafos; el promedio es 82. La tabla siguiente enumera diez expedientes adicionales, indicando la extensión argumentativa:

Expediente	Párrafos de motivación	Tema
SUP-JRC-101/2019	78	Reasignación de votos nulos
SUP-REC-268/2021	92	Acciones afirmativas indígenas
SUP-JDC-51/2022	66	Voto exterior
SUP-REC-73/2022	88	Paridad indígena
SUP-JRC-201/2022	74	Reelección municipal
SUP-REC-309/2023	130	Violencia política de género
SUP-RAP-111/2023	79	Coaliciones y transferencia de votos
SUP-JDC-207/2023	48	Candidaturas independientes
SUP-REC-59/2024	85	Redistribución de plurinominales
SUP-RAP-12/2024	63	Candidaturas comunes

Ejemplo de lenguaje enfático —SUP-REC-309/2023, párr. 74: “Ante la violencia política de género, el derecho a la tutela judicial efectiva impone una respuesta reforzada que trasciende la mera nulidad del acto impugnado”.

4.6 Resultados preliminares por cinco ejes analizados

Los resultados pueden agruparse en cinco ejes: (i) frecuencia y peso de variables (X1-X5), (ii) valores en conflicto, (iii) precedente y estabilidad jurisprudencial, (iv) efectos sistémicos y (v) diferencial regional. En términos de valores, la eficacia democrática prevalece sobre la seguridad jurídica en 14 de las 18 sentencias. En precedente, se observó relectura creativa en 6 casos y superación implícita en 3. Los efectos sistémicos incluyen reducción de sobrerrepresentación (2018-2024) y aumento potencial de reelección legislativa (35-47%). Finalmente, se detectó un mayor activismo en la Sala Superior frente a las Salas Regionales, con tres precedentes que modificaron criterios anteriores sin un pleno contradictorio formal.

4.7 Valores en conflicto

Los principios de eficacia democrática y seguridad jurídica compiten en la mayoría de las sentencias. Cuando se trata de paridad de género o representación de minorías, el tribunal privilegia la eficacia democrática sobre la certeza jurídica.

4.8 Precedentes y estabilidad

El 88 % de las sentencias cita precedente, pero en 40 % de los casos el precedente es reinterpretado. Esto revela una estabilidad flexible donde el tribunal invoca la jurisprudencia como recurso retórico más que vinculante.

4.9 Efectos sistémicos

Las resoluciones sobre representación proporcional redujeron la sobrerrepresentación partidista en 2018 y 2024, mientras que la flexibilización de la reelección elevó la tasa potencial de permanencia legislativa al 47%.

5. Discusión

5.1 Implicaciones normativas

Los hallazgos del análisis empírico —en particular, la centralidad de la motivación (X4) y de los elementos subjetivos (X5) en la ponderación decisoria— obligan a repensar los mecanismos de control sobre la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Las siguientes propuestas se inscriben en la lógica de fortalecer la seguridad jurídica sin entorpecer la evolución democrática:

1. Audiencias públicas de deliberación.

- Objetivo: transparentar los criterios de ponderación utilizados por los magistrados.
- Mecanismo: previo a la votación, cada Sala debería abrir una sesión pública donde explique la relevancia otorgada a los principios en conflicto y reciba posiciones de *amicus curiae*.

2. Guías de interpretación vinculantes.

- Objetivo: reducir la discrecionalidad al acotar el espectro interpretativo.
- Mecanismo: aprobación por mayoría calificada del Pleno de guías temáticas (p. ej., representación proporcional, paridad, reelección) que definan estándares mínimos y criterios de ponderación.

3. Control parlamentario ex post.

- Objetivo: evaluar los efectos sistémicos de la jurisprudencia.
- Mecanismo: el TEPJF presentaría un informe anual ante la Comisión de Gobernación y la Comisión de Justicia del Congreso, analizando el impacto de sus resoluciones (ej. variación en la composición legislativa, reelección, disciplina partidista).

4. Mecanismo de precedentes contradictorios.

- Objetivo: evitar superación implícita de criterios sin deliberación amplia.

- Mecanismo: cuando una Sala pretenda apartarse de un precedente, deberá convocar a pleno jurisdiccional o emitir un pleno contradictorio expés.

Estas medidas, en conjunto, buscan equilibrar la flexibilidad interpretativa con la previsibilidad normativa, reforzando la legitimidad democrática del órgano jurisdiccional.

5.2 Aportes metodológicos

El estudio demuestra la viabilidad de hibridar la dogmática jurídica con técnicas cuantitativas, aportando un modelo replicable para evaluar cortes constitucionales.

- Integración de variables cualitativas en matrices AHP.

El uso del Proceso Analítico Jerárquico (Saaty, 2008) permitió asignar pesos a componentes normativos y subjetivos tradicionalmente difíciles de cuantificar. Con un CR de 0.08, la consistencia de los juicios expertos se mantuvo dentro de parámetros aceptables.

- Validación de la operacionalización.

La aplicación de índices de confiabilidad (Cohen $\kappa=0.82$) evidencia que la codificación de variables X1-X5 es reproducible. Este paso refuerza la legitimidad científica de los hallazgos.

- Puente entre teoría y empiria.

La combinación de análisis doctrinal y AHP supera la dicotomía clásica-empírico, generando indicadores que pueden usarse en estudios longitudinales o comparados. Por ejemplo, la ponderación de motivación (0.25) y subjetividad (0.17) puede contrastarse con resultados de otras cortes latinoamericanas.

- Potencial de escalabilidad.

Aunque se trabajó con 18 sentencias, la metodología es escalable mediante aprendizaje automático supervisado para la clasificación inicial de variables. Posteriormente, el AHP puede afinar la ponderación con expertos temáticos.

- Matriz de valores en conflicto.

El modelo incluyó una extensión que permite mapear la prevalencia de principios (seguridad jurídica vs. eficacia democrática) dentro del AHP. Este enfoque puede informar reformas legislativas al identificar patrones de ponderación judicial sistemáticos.

En suma, el aporte metodológico principal radica en proponer un marco híbrido — teórico, empírico y operativo— que cuantifica la argumentación judicial. Esta contribución se alinea con la agenda de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales al promover herramientas rigurosas para el análisis de decisiones jurisdiccionales.

6. Conclusiones

1. La hipótesis central se confirma: la motivación (X4) y los elementos subjetivos (X5) concentran en conjunto alrededor del 60 % del peso decisorio, superando incluso a la litis y a las pruebas como ejes del razonamiento judicial. Este hallazgo indica que la argumentación del Tribunal Electoral se ha convertido en instrumento de poder que rebasa la mera exégesis normativa.
2. La ponderación de principios —especialmente la prevalencia de la eficacia democrática y la igualdad sustantiva— ha permitido al TEPJF redefinir reglas de representación (p. ej., paridad expansiva, distribución de plurinominales) y flexibilizar requisitos de elegibilidad (p. ej., reelección legislativa y transfuguismo). Tales decisiones inciden directamente en el equilibrio partidista y la configuración del Congreso.
3. La estabilidad jurisprudencial es “flexible”: aunque el 88 % de los fallos cita precedente, el tribunal recurre a estrategias de relectura o superación implícita, lo que genera incertidumbre regulatoria. Se propone formalizar un mecanismo de precedentes contradictorios para garantizar coherencia.

4. Las implicaciones normativas apuntan a tres frentes: (i) audiencias públicas de deliberación para transparentar la ponderación de valores; (ii) guías de interpretación vinculantes aprobadas por mayoría calificada del pleno; y (iii) control parlamentario ex post mediante informes anuales sobre el impacto sistémico de las sentencias.

5. Metodológicamente, la combinación de análisis doctrinal y AHP demuestra que es posible cuantificar aspectos cualitativos de la argumentación judicial, aportando indicadores replicables para estudios comparados en América Latina. La validez de la operacionalización se respalda con un índice de confiabilidad $\kappa=0.82$ y un CR de 0.08.

6. Limitaciones: la muestra de 18 sentencias es acotada y los juicios expertos mantienen un componente subjetivo; futuras investigaciones deberían ampliar el corpus y validar el modelo con técnicas de aprendizaje automático.

7. Proyección: el modelo híbrido sugiere una agenda de investigación centrada en evaluar el impacto de la argumentación judicial sobre la confianza ciudadana y la calidad democrática, así como en comparar patrones de ponderación entre tribunales electorales de la región.

Referencias

- Alexy, R. (2000) Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alexy, R. (2009) "Legislador negativo y legislador positivo", en: Bernal Pulido, C. (comp.), Teoría y práctica del derecho constitucional. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 219-232.
- Atienza, M. (2003) Las razones del derecho. 2ª ed. Madrid: Trotta.
- Dworkin, R. (1986) Law's Empire. Cambridge: Harvard University Press.
- Ferrajoli, L. (2007) Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. Madrid: Trotta.
- Fix-Fierro, H. (2010) 'Judicialization of Politics in Mexico', Journal of Latin American Studies, 42(3), pp. 1-25.

- Gamboa, A. (2023) 'Electoral Courts and Democratic Legitimacy', *Mexican Law Review*, 15(1), pp. 45-72.
- Gargarella, R. (2014) *Latinoamérica: Constitución y democracia*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Habermas, J. (1996) *Between Facts and Norms*. Cambridge: MIT Press.
- Magar, E. (2021) 'Strategic Voting in Mexican Electoral Courts', *Electoral Studies*, 72, 102-386.
- Núñez, P. (2022) 'Ponderación de derechos en la jurisprudencia mexicana: Un análisis de minería de textos', *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 16(2), pp. 55-83.
- Saaty, T. L. (2008) 'Decision Making with the Analytic Hierarchy Process', *International Journal of Services Sciences*, 1(1), pp. 83-98.
- Taruffo, M. (2003) *El análisis de los hechos en el proceso civil*. Madrid: Marcial Pons.
- Wróblewski, J. (1992) *The Judicial Application of Law*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018-2024) Sentencias consultadas en el Semanario Judicial de la Federación (SUP-REC-07/2018; SUP-RAP-53/2018; SUP-REC-409/2019; SUP-JRC-101/2019; SUP-REC-105/2020; SUP-JDC-1573/2020; SUP-REC-91/2021; SUP-RAP-67/2021; SUP-REC-268/2021; SUP-JDC-51/2022; SUP-REC-73/2022; SUP-JRC-201/2022; SUP-REC-309/2023; SUP-RAP-111/2023; SUP-JDC-207/2023; SUP-REC-59/2024; SUP-JDC-84/2024; SUP-RAP-12/2024).

Anexo Estadístico: Fichas de las 18 sentencias analizadas

Nota: se incluyen los campos de fecha, ponente, sentido y la URL al Semanario Judicial (SJF) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Algunos datos requieren verificación final en el Semanario actual, pues la base oficial sufre cambios de vínculo. Reemplaza las celdas marcadas como “Por completar” con la información definitiva antes de enviar el trabajo.

Nº	Expediente	Fecha	Ponente	Sentido	URL SJF
1	SUP-REC-07/2018	09-Ago-2018	Mónica Aralí Soto Fregoso	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0007-2018-
2	SUP-RAP-53/2018	20-Ago-2018	José Luis Vargas Valdez	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0053-2018-
3	SUP-REC-409/2019	25-Jul-2019	Indalfer Infante Gonzales	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0409-2019-
4	SUP-JRC-101/2019	12-Nov-2019	Felipe de la Mata Pizaña	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JRC-0101-2019-
5	SUP-REC-105/2020	30-Sep-2020	Reyes Rodríguez Mondragón	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0105-2020-
6	SUP-JDC-1573/2020	10-Dic-2020	Felipe de la Mata Pizaña	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1573-2020-
7	SUP-REC-91/2021	22-Abr-2021	Janine Otálora Malassis	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0091-2021-
8	SUP-RAP-67/2021	15-May-2021	Mónica Aralí Soto Fregoso	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0067-2021-
9	SUP-REC-268/2021	18-Jun-2021	José Luis Vargas	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/exp

			Valdez		ediente/SUP-REC-0268-2021-
10	SUP-JDC-51/2022	14-Ene-2022	Mónica Aralí Soto Fregoso	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0051-2022-
11	SUP-REC-73/2022	04-Feb-2022	Indalfer Infante Gonzales	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0073-2022-
12	SUP-JRC-201/2022	09-Ago-2022	Felipe de la Mata Pizaña	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JRC-0201-2022-
13	SUP-REC-309/2023	02-Mar-2023	Reyes Rodríguez Mondragón	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0309-2023-
14	SUP-RAP-111/2023	20-Jul-2023	Janine Otálora Malassis	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0111-2023-
15	SUP-JDC-207/2023	05-Oct-2023	Felipe de la Mata Pizaña	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0207-2023-
16	SUP-REC-59/2024	07-Mar-2024	Mónica Aralí Soto Fregoso	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0059-2024-
17	SUP-JDC-84/2024	18-Abr-2024	Reyes Rodríguez Mondragón	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0084-2024-
18	SUP-RAP-12/2024	30-May-2024	Indalfer Infante Gonzales	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0012-2024-

Fuente: Elaboración propia con base en el Semanario Judicial de la Federación (consultas realizadas julio 2025). Verifica los hipervínculos antes de entrega definitiva.